



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015
INF-AI-011-2015

AUDITORIA MUNICIPAL DE OROTINA

**AUDITORÍA DE CARRERA PROFESIONAL
LIC. JEFFREY MIRANDA MENA**

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
Resumen ejecutivo	2
Introducción	4
Responsabilidades de la Administración	5
Regulaciones de la Ley General de Control Interno	5
Comunicación de Resultados	6
Resultados	6
Conclusiones	13
Recomendaciones	14
Anexos	16
Anexo N°1: Cédula resumen de análisis de reconocimiento de carrera profesional.	
Anexo N°2: Cédula resumen de montos cancelados en el retroactivo.	
Anexo N°3: Cédula analítica de pagos bisemanales de carrera profesional.	
Anexo N°4: Tabla de equivalencias de puntos cancelados.	



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015
INF-AI-011-2015

AUDITORIA MUNICIPAL DE OROTINA

AUDITORÍA DE CARRERA PROFESIONAL LIC. JEFFREY MIRANDA MENA

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La razonabilidad cuantitativa (# de puntos reconocidos y equivalencia en colones) del puntaje por concepto de carrera profesional reconocido al señor Jeffrey Miranda Mena en relación con las condicionantes establecidas para acceder a dicho reconocimiento en el artículo 140 bis del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina, así como la Resolución del Servicio Civil DG-064-2008 del 28 de febrero de 2008, en su condición de norma analógica en función de la cual la Municipalidad de Orotina reconoce el pago de Carrera Profesional a los funcionarios con derecho a ello, aparte de las resoluciones anuales con que el Servicio Civil actualiza el valor del punto de Carrera Profesional.

¿Por qué es importante?

Porque a través de ello se estableció la no razonabilidad en el cálculo y pago por concepto de Carrera Profesional realizado al señor Jeffrey Miranda Mena por concepto de Carrera Profesional.

¿Qué encontramos?

Que entre el 01 de diciembre de 2012 y la primera bisemana de setiembre de 2015 al señor Jeffrey Miranda Mena se le cancelaron de menos en sus pagos por concepto de Carrera Profesional la suma de ¢135.111,69 (ciento treinta y cinco mil ciento once colones con 69/100) y en las planillas bisemanales la cantidad de 3,5 puntos de más.

¿Qué sigue?

Tomar las acciones pertinentes orientadas a realizar la cancelación de los montos no pagos por concepto de Carrera Profesional al señor Jeffrey Miranda Mena, así como diseñar y poner en práctica medidas de control interno que permitan de previo a



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015
INF-AI-011-2015

conceder y aplicar el reconocimiento y ajustes por concepto de carrera profesional a los funcionarios de la institución con derecho a ello, obtener una garantía razonable de que el reconocimiento a realizar se ajusta al principio de legalidad.



29 de setiembre de 2015
INF-AI-011-2015

1 INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN

El origen de este estudio se encuentra en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2014, el cuál fue aprobado por el Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República, así como al contenido del oficio AI-099-2014 fechado el 25 de marzo de 2014 en el cual se evidencia la desatención de la Unidad de Recursos Humanos a la solicitud de estudio de carrera profesional planteada por la Alcaldía Municipal.

1.2 OBJETIVO GENERAL

El objetivo del estudio consistió en establecer la razonabilidad cuantitativa (# de puntos reconocidos y equivalencia en colones) del puntaje por concepto de carrera profesional reconocido al señor Jeffrey Miranda Mena en relación con las condicionantes establecidas para acceder a dicho reconocimiento en el artículo 140 bis del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina, así como en la Resolución DG-064-2008 del Servicio Civil de fecha 28 de febrero de 2008 en su condición de norma analógica en función de la cual la Municipalidad de Orotina reconoce el pago de Carrera Profesional a los funcionarios con derecho a ello, aparte de las resoluciones anuales con que el Servicio Civil actualiza el valor del punto de Carrera Profesional .

1.3 ALCANCE

El alcance del estudio comprendió el período que va desde 01 de diciembre de 2012 que es la fecha a partir de la cual se le reconoce la Carrera Profesional al señor Jeffrey Miranda Mena hasta la primera bisemana de setiembre de 2015.

1.4 FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fuentes básicas de información para el desarrollo del estudio estuvieron constituidas por los documentos que respaldan las decisiones tomadas por la Unidad de Recursos Humanos que generaron el reconocimiento y pago del beneficio de Carrera Profesional a los funcionarios municipales que disfrutaron de dicho beneficio.



29 de setiembre de 2015
INF-AI-011-2015

1.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la razonabilidad de los pagos realizados por la Municipalidad de Orotina al señor Jeffrey Miranda Mena.

La auditoría se ejecutó con fundamento en Normas, Principios, Métodos y Técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

1.6 REGULACIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN CUANTO A:

1.6.1 *Artículo 37. —**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría.*

1.6.2 *“Artículo 39. —**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

[...]

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.”

1.6.3 *“Artículo 38. —**Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las*



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015

INF-AI-011-2015

recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

1.7 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

El señor Michael Tencio Mora, Asistente de Auditoría en compañía del Lic. Omar Villalobos Hernández, Auditor Interno de la Municipalidad, expuso los resultados del estudio al señor Warner Rojas Arias Alcalde Municipal en una reunión celebrada el día 22 de setiembre de 2015.

Durante esta reunión se expuso al señor Alcalde Municipal los hallazgos a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, quien dio por aceptadas las conclusiones y las recomendaciones junto con los plazos otorgados para el cumplimiento de las mismas.

2. RESULTADOS

La Carrera Profesional en la Municipalidad de Orotina está regulada en la Modificación al Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina publicado en la Gaceta N° 100 del 25 de mayo de 2010 en cuyo artículo 140 Bis se establece que esta se regulará por la reglamentación que se confeccionará en aplicación de la carrera profesional o en forma analógica en normas reglamentarias vigentes, así mismo que la Carrera Profesional estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la institución.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015
INF-AI-011-2015

Sobre este particular en ausencia de normativa interna específica, se adoptó en forma analógica para efectos del cálculo y pago de la carrera profesional a los funcionarios de la Municipalidad de Orotina, la resolución del Servicio Civil DG-064-2008 denominada “*Carrera Profesional Normas para su Aplicación*”, de las doce horas del 25 de febrero de 2008.

En razón de lo anterior es en esta norma en la que se basó esta Auditoría Interna para realizar los análisis de cálculo y reconocimiento de la carrera profesional al señor Jeffrey Miranda Mena, determinándose:

- 2.1 Que el señor Jeffrey Miranda Mena ostenta el título de Licenciado en Contaduría Pública, emitido por la Universidad en Ciencias Administrativas San Marcos el 24 de setiembre de 2010 y ocupa en la Municipalidad de Orotina el Puesto de Proveedor Municipal desde el 02 de julio de 2012, lo cual lo acreditó como beneficiario del reconocimiento del plus de Carrera Profesional.
- 2.2 Con oficio sin número fechado el 07 de noviembre de 2012, el señor Jeffrey Miranda Mena solicita el reconocimiento de la Carrera Profesional, con lo cual se hace beneficiario del reconocimiento a partir del 01 de diciembre de 2012 y se estima que en el cálculo y pago del puntaje de Carrera Profesional correspondiente al señor Jeffrey Miranda Mena, la oficina de Recursos Humanos transgredió el reglamento de “*Carrera Profesional Normas para su Aplicación*” emitido por el Servicio Civil, en el siguiente articulado:

“Artículo 4: Para su reconocimiento, los factores de la Carrera Profesional indicados en el artículo 1° de ésta Resolución, se ponderarán de la siguiente manera:

e) EXPERIENCIA LABORAL A NIVEL PROFESIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS NACIONALES:

Un punto por cada año de este tipo de experiencia, hasta cumplir los 5 años.

Un punto y medio por cada año adicional a partir del sexto año de experiencia.

El artículo 22 de la Carrera Profesional Normas para su Aplicación, emitidas por el Servicio Civil establece:



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015

INF-AI-011-2015

“Artículo 22: Los profesionales que reúnan las condiciones indicadas en el artículo 3° de este cuerpo normativo, serán acreedores al incentivo de Carrera Profesional, a partir del primer día del siguiente mes calendario a la fecha de recibo de su solicitud por parte de la Oficina de Recursos Humanos.

Quando un servidor haya venido disfrutando del incentivo de Carrera Profesional en otra institución cubierta por el Régimen de Servicio Civil, se le reconocerá el puntaje correspondiente, de oficio, previo aporte de la certificación de los controles que deba ejercer la Administración, a través de la ejecución de un estudio posterior, para verificar los procedimientos y criterios aplicados en dicho reconocimiento.

El artículo 28 inciso de la Carrera Profesional Normas para su Aplicación, emitidas por el Servicio Civil establece:

“Artículo 28: El valor de cada punto se establecerá mediante resolución de la Dirección General del servicio Civil y Será Revisado por el Área de Salarios e Incentivos periódicamente por costo de vida.

2.3 Las inobservancias reglamentarias en que incurrió la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad de Orotina en criterio de esta Auditoría generaron:

2.3.1 La Unidad de Recursos Humanos inicia el reconocimiento de Carrera Profesional al Lic. Jeffrey Miranda Mena cancelando por concepto de Experiencia Profesional 3 puntos por los períodos laborados en la función pública, reconocimiento que considera ésta Auditoría no corresponde por cuanto los años de servicio público laborados por el señor Miranda Mena de previo a su ingreso a la Municipalidad de Orotina no fueron brindados en puestos profesionales, de lo cual se establece que durante todo el período de reconocimiento de la carrera profesional se la han cancelado y se le cancelan en la actualidad al señor Miranda Mena 3 puntos de más.

2.3.2 Que el señor Jeffrey Miranda Mena realizó la solicitud de reconocimiento del plus salarial de Carrera Profesional a la Unidad de Recursos Humanos con fecha 07 de noviembre de 2012, pese a ello ésta unidad al realizar el cálculo y pago del Plus Salarial omite cancelar de forma retroactiva el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2012 y 01 de julio de 2013, con lo cual le dejó de cancelar la suma de ¢341.967,01 (trescientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y siete colones con 01/100) según se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
 Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015
 INF-AI-011-2015

Análisis de Reconocimiento de Carrera Profesional

Funcionario: Jeffrey Miranda Mena

Pagos Retroactivo Realizado Por Recursos Humanos

Periodo a cancelar	Cantidad de Puntos	Valor del punto	Monto cancelado
Del 01-Dic-2012 al 31-Dic-2012	0	1.983,00	0,00
Aguinaldo Proporcional 2012			0,00
Total Pago Retroactivo Periodo 2012			0,00
Periodo a cancelar	Cantidad de Puntos	Valor del punto	Monto cancelado
Del 01-Ene-2013 al 30-Jun-2013	0	2.019,00	0,00
Del 01-Jul-2013 al 01-Jul-2013	0	2.084,00	0,00
Del 02-Jul-2013 al 31-Dic-2013	0	2.084,00	0,00
Aguinaldo Proporcional 2013			0,00
Total Pago Retroactivo Periodo 2013			0,00
Retroactivo Periodo 2012			€0,00
Retroactivo Periodo 2013			€0,00
			€0,00

Análisis de Reconocimiento de Carrera Profesional

Funcionario: Jeffrey Miranda Mena

Pago Retroactivo Según Estudio de Auditoría

Periodo a cancelar	Cantidad de Puntos	Valor del punto	Monto Por Cancelar
Del 01-Dic-2012 al 31-Dic-2012	16	1.983,00	35.127,43
Aguinaldo Proporcional 2012			2.927,29
Total Pago Retroactivo Periodo 2012			38.054,71
Periodo a cancelar	Cantidad de Puntos	Valor del punto	Monto Por Cancelar
Del 01-Ene-2013 al 30-Jun-2013	16	2.019,00	212.283,43
Del 01-Jul-2013 al 01-Jul-2013	16	2.084,00	1.190,86
Del 02-Jul-2013 al 23-Ago-2013	17	2.084,00	67.060,14
Aguinaldo Proporcional 2013			23.377,87
Total Pago Retroactivo Periodo 2013			303.912,30
Retroactivo Periodo 2012			€38.054,71
Retroactivo Periodo 2013			€303.912,30
			€341.967,01

Diferencia Determinada: -€341.967,01

2.3.3 La Dirección General del Servicio Civil entre el 01 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2015 tasó el valor del punto de Carrera Profesional en los siguientes montos:

Valor del punto de Carrera Profesional del 01-01-2010 al 30-06-2015			
Del	Al	Valor del Punto	N° De Resolución
01/01/2011	30/06/2011	1.857,00	DG-105-2011
01/07/2011	31/12/2011	1.909,00	DG-355-2011
01/01/2012	30/06/2012	1.932,00	DG-009-2012
01/07/2012	31/12/2013	1.983,00	DG-190-2012
01/01/2013	30/06/2013	2.019,00	DG-012-2013
01/07/2013	31/12/2013	2.084,00	DG-107-2013
01/01/2014	30/06/2014	2.093,00	DG-029-2014
01/07/2014	31/12/2014	2.177,00	DG-145-2014
01/01/2015	30/06/2015	2.197,00	DG-025-2015
A partir del 01-07-2015		2.199,00	DG-136-2015



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015
INF-AI-011-2015

Pese a ello y sin que se localizara evidencia de que se hayan realizado los ajustes de pago correspondientes en forma retroactiva, al señor Jeffrey Miranda Mena en diferentes períodos se le ha realizado sus pagos por concepto de Carrera Profesional, cuantificando el valor de cada punto en un monto diferente al establecido por el órgano competente para actualizar el valor de cada punto, sin que se evidencie la realización de los ajustes pertinentes, según se detalla a continuación:

Período de pago		Monto pagado por punto	Valor al que debió pagarse
Del	Al		
01/07/2012	31/12/2012	0,00	1.983,00
01/01/2013	30/06/2013	0,00	2.019,00
01/07/2013	26/07/2013	0,00	2.084,00
27/07/2013	06/09/2013	2.019,00	2.084,00
07/09/2013	31/12/2013	2.084,00	2.084,00
01/01/2014	18/04/2014	2.084,00	2.093,00
19/04/2014	30/06/2014	2.093,00	2.093,00
01/07/2014	08/08/2014	2.093,00	2.177,00
09/08/2014	31/12/2014	2.177,00	2.177,00
01/01/2015	06/03/2015	2.177,00	2.197,00
07/03/2015	30/06/2015	2.197,00	2.197,00
01/07/2015	04/09/2015	2.197,00	2.199,00

2.3.4 Que según este estudio de auditoría durante el período en que se le ha pagado el concepto de Carrera Profesional al señor Jeffrey Miranda Mena la constante haya sido el realizar los pagos en forma irregular en los siguientes términos:

2.3.4.1 En el período comprendido entre el 01 de diciembre y el 31 de diciembre de 2012 la oficina de Recursos Humanos no reconoció y no canceló al señor Jeffrey Miranda Mena la cantidad de 16 puntos a razón de ¢1.983,00.

2.3.4.2 En el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2013 la oficina de Recursos Humanos no reconoció y no canceló al señor Jeffrey Miranda Mena la cantidad de 16 puntos a razón de ¢2.019,00.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015
INF-AI-011-2015

- 2.3.4.3** Por el día 01 de julio la oficina de Recursos Humanos no reconoció y no canceló al señor Jeffrey Miranda Mena la cantidad de 16 puntos a razón de ¢2.084,00.
- 2.3.4.4** En el período comprendido entre el 02 de julio y el 23 de agosto de 2013 la oficina de Recursos Humanos no reconoció y no canceló al señor Jeffrey Miranda Mena la cantidad de 17 puntos a razón de ¢2.084,00.
- 2.3.4.5** En el período comprendido entre el 24 de agosto y el 31 de diciembre de 2013 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 20 puntos a razón de ¢2.019,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar 17 puntos a razón de ¢2.084,00.
- 2.3.4.6** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 18 de abril de 2014 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 20 puntos a un valor de ¢2.084,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar esa misma cantidad de 17 puntos a razón de ¢2.093,00.
- 2.3.4.7** En el período comprendido entre el 19 de abril y el 30 de junio de 2014 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 20 puntos a razón de ¢2.093,00, cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 17 puntos.
- 2.3.4.8** En el período comprendido entre el 01 de julio y el 08 de agosto de 2014 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 21 puntos a razón de ¢2.093,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar 18 puntos a razón de ¢2.177,00.
- 2.3.4.9** En el período comprendido entre el 09 de agosto y el 31 de diciembre de 2014 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 21 puntos a razón ¢2.177,00, cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 18 puntos.
- 2.3.4.10** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 06 de marzo de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 21 puntos a razón de ¢2.177,00, cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar la cantidad de 18 puntos a razón de ¢2.197.00.
- 2.3.4.11** En el período comprendido entre el 07 de marzo y el 30 de junio de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 21 puntos



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015
INF-AI-011-2015

a razón de ¢2.197,00, cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 18 puntos.

2.3.4.12 En el período comprendido entre el 01 de julio y el 04 de setiembre de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 22,5 puntos a razón de ¢2.197,00, cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar la cantidad de 19 puntos a razón de ¢2.199,00.

2.4 Como resultado de las deficiencias detectadas se establece que la oficina de Recursos Humanos en la determinación del puntaje correspondiente, la asignación del valor semestral de cada punto y el pago de Carrera Profesional al señor Jeffrey Miranda Mena, entre el 01 de diciembre de 2012 y la primera bisemana de setiembre del 2015 le realizó pagos de más y de menos por los siguientes montos:

Resúmen de montos cancelados de menos al Lic. Jeffrey Miranda Mena						
Período de pago	Monto pagado	Monto que debió pagarse según estudio	Diferencia	CCSS 19,17%	Aguinaldo Proporcional	Total
Pago Retroactivo 2012	0,00	35.127,43	-35.127,43	0,00	-2.927,29	-38.054,71
Pago Retroactivo 2013	0,00	280.534,43	-280.534,43	0,00	0,00	-280.534,43
Pagos bisemanales 2013	192.864,29	164.487,14	28.377,14	5.439,90	-24.184,33	9.632,71
Pagos bisemanales 2014	566.381,14	486.243,00	80.138,14	15.362,48	6.678,18	102.178,80
Pagos bisemanales 2015	414.258,00	354.120,43	60.137,57	11.528,37	0,00	71.665,94

En relación con los montos girados de más y de menos la Resolución DG-064-2008 establece a la letra lo siguiente:

“Artículo 18: El estudio y resolución de las solicitudes de ingreso o ajuste del incentivo de Carrera Profesional estará a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de cada institución, la cual deberá:

- i) *Llevar un control continuo y sistemático, de los puntos otorgados por concepto de Carrera Profesional a cada funcionario de la institución, que permita evidenciar y detectar cualquier inconsistencia en su reconocimiento, en cuyo caso, la Oficina de Recursos Humanos deberá realizar las diligencias administrativas y legales para corregir los respectivos errores, ello de conformidad con lo que al respecto establece la Ley General de la Administración Pública y, complementariamente, la Ley General de Control Interno”.*



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015

INF-AI-011-2015

“Artículo 20: La Oficina de Recursos Humanos será responsable por la emisión de las resoluciones pertinentes en materia de reconocimiento del incentivo aquí reglamentado, pero la Dirección General de Servicio Civil tendrá la facultad para fiscalizar y revocar lo actuado por ella, siempre que no se trate de las situaciones descritas en el inciso i) del artículo 18 de este cuerpo de normas, en cuyo caso priva la aplicación del “Debido Proceso”, establecido en la Ley General de la Administración Pública. Los funcionarios responsables del pago de exceso de puntos, deberán responder solidariamente ante la Administración por los montos adeudados”.

3. CONCLUSIONES

3.1 En el período comprendido entre 01 de diciembre de 2012 y la primera bisemana de setiembre de 2015, la Municipalidad de Orotina ha dejado de cancelar por concepto de pago de Carrera Profesional al señor Jeffrey Miranda Mena la suma de ¢135.111,69 (ciento treinta y cinco mil ciento once colones con 69/100) cuya integración es la siguiente:

- a) Montos cancelados de menos por concepto de carrera profesional, aguinaldo proporcional en el pago retroactivo desde el 01 de diciembre 2012 hasta el 23 de agosto de 2013 ¢336.095,30 (trescientos treinta y seis mil noventa y cinco con 30/100), cuya integración es la siguiente:
 - Monto cancelado de menos en el pago retroactivo por concepto de Aguinaldo ¢17.506,15 (diez y siete mil quinientos seis colones con 15/100).
 - Monto cancelado de menos por concepto de pago retroactivo del 01 de diciembre 2012 al 23 de agosto de 2013 ¢318.589,14.
- b) Monto cancelado de más por concepto de carrera profesional, aguinaldo proporcional y cargas sociales en los pagos bisemanales del 24 de agosto 2013 a la primera bisemana de setiembre 2015 ¢200.983,61 (doscientos mil novecientos ochenta y tres colones con 61/100), la integración de los pagos otorgados de más tienen la siguiente composición:
 - Montos cancelados de más en los pagos bisemanales ¢168.652,86 (ciento sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos colones con 86/100), correspondientes a Carrera Profesional.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015
INF-AI-011-2015

- Montos cancelados de más por concepto de Cargas Sociales $\text{¢}32.330,75$ (treinta y dos mil trescientos treinta colones con 75/100).
- 3.2** En la actualidad la Municipalidad de Orotina cancela al señor Jeffrey Miranda Mena la suma de 3.5 puntos de carrera profesional de más, por lo que la Municipalidad se encuentra en la obligación de ajustar el puntaje de carrera profesional al puntaje que legal y razonablemente le corresponde.
- 3.3** Los montos cancelados de menos por la Municipalidad de Orotina al señor Jeffrey Miranda Mena no tienen razón de ser y en consecuencia la Municipalidad de Orotina se encuentra en el deber de cancelar dichos montos al funcionario.
- 3.4** Las deficiencias determinadas en la revisión de los expedientes evidencian debilidades en los Sistemas de Control Interno a través de los cuales se desarrollan las operaciones concernientes a la recepción, solicitud, análisis, reconocimiento, pago y actualización del Plus de Carrera Profesional a los funcionarios sujetos al mismo.
- 3.5** El artículo 140 bis del Reglamento de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina data del 25 de mayo de 2010, es decir que tiene una antigüedad de más de 5 años y pese a que dicho artículo establece que la carrera profesional se regulará por la normativa que de confeccionará o en forma analógica en normas reglamentarias vigentes, la Municipalidad de Orotina no se ha preocupado por establecer su propia normativa y se ha avocado a la utilización de una norma de carácter genérico como lo es la normativa que al respecto ha emitido el Servicio Civil.

4. RECOMENDACIONES

En razón de las conclusiones a las cuales llega esta Auditoría en este estudio, se recomienda a la Alcaldía Municipal:

4.1 Ordenar ante la instancia administrativa que se considere pertinente:

- 4.1.1 Tomar las acciones pertinentes orientadas a la cancelación de los montos adeudados al señor Jeffrey Miranda Mena, lo anterior dentro de los siguientes 90 días naturales a la fecha de recepción de este informe y cuyos



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015
INF-AI-011-2015

acuerdos a los que se llegue deberán ser notificados en forma inmediata a la Auditoría Interna.

- 4.2** Proceder a realizar durante los siguientes 60 días naturales contados a partir de la recepción de este informe las acciones correspondientes para ajustar el número de puntos que se le cancelan al señor Jeffrey Miranda Mena a los que efectivamente le corresponden.
- 4.3** Ordenar a la Dirección Administrativa Financiera establecer dentro de los siguientes 90 días naturales a la fecha de recepción de este informe los procedimientos a través de los cuales en adelante se ejecutará la recepción, solicitud, análisis, reconocimiento, pago y actualización del Plus de Carrera Profesional a los funcionarios sujetos al mismo.
- 4.4** Desarrollar y proponer al Concejo Municipal dentro de los siguientes 90 días naturales a la fecha de recepción de este informe un proyecto de Reglamento de Carrera Profesional específico para la Municipalidad de Orotina.

Nota:

Como comprobantes del estudio realizado por la Auditoría Interna e insumo para los análisis que se plantean en las recomendaciones, se aportan los siguientes anexos:

Anexos	Descripción	Folios
Anexo N°1:	Cédula resumen de análisis de reconocimiento de carrera profesional	1 al 2
Anexo N°2:	Cédula resumen de montos cancelados en el retroactivo.	3
Anexo N°3:	Cédula analítica de pagos bisemanales de carrera profesional.	4 al 7
Anexo N°4:	Cédula resumen de montos cancelados de más y menos.	8
Anexo N°5:	Tabla de equivalencias de puntos cancelados.	9

Atentamente,

Lic. Omar Villalobos Hernández
AUDITOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015
INF-AI-011-2015

ANEXOS